

Referencia:	2025/00049470Q
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	GENERACIÓN DE CRÉDITO PROYECTO: SUBVENCIÓN PAEM 2ª FASE 2025
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

DECRETO DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME – PROPUESTA **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS**

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 22 de abril de 2025 se aprobó la aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2025- 2ª fase, otorgándosele al Ayuntamiento de Benalmádena una ayuda por importe de 350.000 euros. Con fecha 25/05/2025 se realiza la correspondiente petición ante la Diputación.

Segundo: Con fecha 09/09/2025 se emite propuesta de generación de crédito suscrita por:

- Dña. Eva Dolores Antúnez (Técnica de Administración Especial de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543171366664117 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Desarrollo Local).

- Dña. Áurea Peralta González (Concejala delegada Desarrollo Local).
, donde se realiza solicitud justificada de generación de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, de la financiación de la modificación: Se propone incrementar el crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
341/632	Deporte. Edificios y otras construcciones	90.000,00	Deporte
933/619	Gestión del patrimonio. Otras inversiones de reposición en infraestructura	220.000,00	Patrimonio
933/633	Gestión del patrimonio. Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje	40.000,00	Patrimonio
TOTAL DESTINO		350.000,00	

En cuanto a su financiación, se propone incrementar los ingresos previstos en los siguientes conceptos:

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	90.000,00	Deporte
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	260.000,00	Patrimonio
TOTAL ORIGEN		350.000,00	

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Los órganos competentes en generaciones de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general, por remisión del art. 43 RD500/1990.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2024 establecen que *“el expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde, previo informe de la Intervención; igualmente para los organismos autónomos se precisaría decreto del Alcalde.”*

En aplicación del Decreto de Alcaldía nº 3809 de fecha 22/12/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable de los créditos a generar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

SOLICITUD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

SUBVENCIÓN PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL 2025 2^a FASE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL MÁLAGA

Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de 22 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2025- 2^a fase, otorgándosele al Ayuntamiento de Benalmádena una ayuda por importe de 350.000 euros, con fecha 25/05/2025 se realiza la correspondiente petición ante la Diputación

Conforme con lo previsto en los artículos 181 TRLHL y 43 del RD. 500/90, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de subvenciones, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos de la misma.

Conforme con lo previsto en la base 13. (Generación de crédito por ingresos) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento -encontrándose delegada tal competencia en la Concejalía de Hacienda-.

Por todo lo expuesto estimo oportuna la aprobación de la siguiente modificación por generación de crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto¹:

El presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-2.^a fase, al igual que sus predecesores, tiene como objetivo contribuir a la reactivación de la economía malagueña mediante la financiación de actuaciones a

desarrollar por los entes beneficiarios que contribuyan a mejorar las prestaciones de servicios a la ciudadanía, a través de transferencias de fondos incondicionados a beneficio de las mismas, es decir, los ayuntamientos de municipios y las entidades locales autónomas, pertenecientes ambas categorías, a la provincia de Málaga. Estos fondos, que configurados como un sistema incondicionado de financiación serán distribuidos mediante un criterio genérico de reparto, han de servir para nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes señalados en el presente ejercicio por dicho importe total de 17.000.000 euros, que en su condición de plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 3418/2025, de 15 de abril, se acordó la puesta en marcha del denominado "Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-2.^a fase", para lo cual se ha iniciado la habilitación de tal cantidad en el estado de gastos del presupuesto aprobado para el presente ejercicio, mediante la suplementación de los inicialmente consignados, y que ya han sido transferidos a los distintos beneficiarios, en virtud de la obtención de nuevos recursos respecto de los contemplados inicialmente para el actual ejercicio 2025.

CONSIDERANDO que se ha publicado el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el pasado día 2 de mayo 2025 y se concede un plazo de veinte días hábiles desde la publicación para presentar resolución de Alcaldía de solicitud de adhesión y aceptación, junto con la documentación preceptiva. **Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el plan se considerará definitivamente aprobado.** En otro caso procederá someter el plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los ayuntamientos y ELAs consideradas, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga. Requiriéndose, tan solo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de un segundo acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo

*Consta Resolución número 2025/002917 de 13 de mayo de 2025 de Adhesión y aceptación al Plan por parte del Ayuntamiento

*Consta solicitud de adhesión con fecha de registro 25 de mayo de 2025

*Consta Registro en la contabilidad del pago el 23 de julio de 2025 con número de asiento 12025000020331 y que, con el alcance previsto en su concesión, ha sido aplicado al concepto: 2025/761.

El importe de subvención se divide en los siguientes gastos subvencionables, según lo establecido en la Resolución de adhesión y Solicitud de petición

El objeto de financiar la relación de actuaciones que a continuación se detallan: Nº Resolución (Conformidad de la entidad a la percepción de los fondos): 2025/002917 Fecha Resolución: 13/05/2025 CSV Resolución: 15704543671125072222 Dirección acceso sede electrónica: <https://sede.benalmadena.es/validacion>.

Denominación actuaciones a realizar:

*OBRAS CAMPO FÚTBOL SANTANGELO Importe total actuación (1): 90000
Importe asignado PAEM (1): 90000

*OBRAS MURO DE RETAMAR Importe total actuación (2): 220000 Importe asignado PAEM (2): 220000

*OBRAS ASCENSOR SANTO DOMINGO Importe total actuación (3): 265114,69
Importe asignado PAEM (3): 40000

Total importe actuación asignado PAEM: 350000 Importe asignado PAEM: 350000

GENERACIÓN DE CRÉDITO

CONSIDERACIONES

1. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Las partidas presupuestarias establecida en el suplemento de crédito del presupuesto municipal para el año 2025 en la que se enmarca dicha subvención son:

CAMPO FÚTBOL SANTANGELO 341.632,

MURO RETAMAR 933.619

ASCENSOR SANTO DOMINGO 933.633

2. COSTES DEL PROYECTO Y FINANCIACIÓN:

Dado que las diferentes inversiones tienen un **coste total de**
OBRAS CAMPO FÚTBOL SANTAGELO Importe total actuación (1): 90000€
Importe asignado PAEM (1): 90000 €

*OBRAS MURO DE RETAMAR Importe total actuación (2): 220000€ Importe
asignado PAEM (2): 220000 €
*OBRAS ASCENSOR SANTO DOMINGO Importe total actuación (3):
265114,69€ Importe asignado PAEM (3): 40000 €

Total de la subvención aprobada es de 350.000€.

La financiación para las inversiones, se realizarán de la siguiente
manera:

OBRAS ASCENSOR SANTO DOMINGO

ENTIDAD	COSTE Subvencionado
Subvención PAEM para el proyecto de obra adjudicado (265.114,69€)	40.000€
Subvención aprobada por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía. Para la redacción y dirección y proyecto de obra (279.386,40€ de licitación de obra +28132,50€ de adjudicación de redacción y dirección)	246.657€
Aportación municipal suplemento de crédito 2024	6.590.19€
Total: Obra más redacción y dirección	293.247,19€

OBRAS MURO DE RETAMAR

ENTIDAD	COSTE
Subvención PAEM	220000 €
Total	220.000€,

OBRAS CAMPO FÚTBOL SANTAGELO

ENTIDAD	COSTE
Subvención PAEM	90.0000 €
Total	90.000€,

Se traslada el presente informe para que surta los efectos oportunos

Cuarto: Requisitos materiales. Causa justificativa de la generación.

El art. 12.1 de las vigentes Bases de Ejecución, en consonancia con el art. 44 y siguientes del RD 500/1990 y 181 RDL 2/2004:

"Podrán generar créditos en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local; en este caso, es preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que en el expediente conste acuerdo formal de conceder la aportación, lo que se entenderá cuando se acredite con documento del ente concedente.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

En lo relativo a la enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas.

c) Prestación de servicio, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Y en los siguientes de naturaleza tributaria:

a) Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 "Recargo de apremio", 39220 "Costas de Expedientes" y 393 "Intereses de demora" quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos.

La afección concreta se delimitará con la gestión de los proyectos de gasto generándose crédito en las partidas de asistencias técnicas y gastos por convenios recaudatorios de los programas 931 "Política económica y fiscal" y 934 "Gestión de la Deuda y de la tesorería".

Quinto: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

"

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1568 y con fecha 25/09/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por generación de crédito en los siguientes términos:

Créditos generados:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
341/632	Deporte. Edificios y otras construcciones	90.000,00	Deporte
933/619	Gestión del patrimonio. Otras inversiones de reposición en infraestructura	220.000,00	Patrimonio
933/633	Gestión del patrimonio. Maquinaria, Documento firmado electrónicamente (RP 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543171366664117 en https://sede.benalmadena.es/validacion	40.000,00	Patrimonio
TOTAL DESTINO		350.000,00	

Financiación:

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	90.000,00	Deporte
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	260.000,00	Patrimonio
TOTAL ORIGEN		350.000,00	

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.